



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA
10 DE MAYO DE 2012.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diez de mayo de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.^a María Lourdes Herrador Ramírez, D.^a María Rosa Ruiz Higuera, D.^a Gema Liébanas Torres, D.^a María del Carmen García Delgado, D. José Manuel Cabello Manrique, D. Luis Parras Guijosa, D. Miguel A. Gutiérrez Cabrera, D.^a María Gallardo Martínez, D. José Manuel Morales Gómez, D.^a María Dolores Serrano Armenteros, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria D.^a María José Rodríguez Ortega, Secretaria – Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 28
DE MARZO DE 2012.**

Sometida a votación el borrador del acta de la Sesión anterior, correspondiente al día 28 de marzo de 2012, realizándose las siguientes consideraciones, a incluir en el punto segundo del acta:

El Sr. Concejel D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, manifiesta que felicita al Equipo de Gobierno pues en 6 meses del año han conseguido pasar del déficit de 240000 Euros de 2010 a un superavit con un ahorro neto de 525.900 Euros, algo que este grupo municipal no se cree, ya que piensa que los ingresos pendientes de cobro son demasiado optimistas. Además de que es incoherente mandar un plan de saneamiento al Ministerio cuando se tiene más de 80 millones de pesetas de superávit, por lo que se propone que se corrijan los ingresos.

A continuación la Secretaria y el Equipo de Gobierno informan que es cierto lo que dice el grupo socialista, y proceden a corregir los ingresos, resultando un déficit de 166.010 Euros, tras la corrección.

Se somete a votación la propuesta e Izquierda Unida y el PSOE se abstienen, pues siguen pensando que los ingresos pendientes de cobro son muy optimistas. El grupo popular vota a favor, aprobando el Plan corregido con el déficit.

Se somete a votación la inclusión de lo expuesto, resultando aprobada la inclusión por unanimidad de los asistentes.

Se manifiesta por el Sr. Alcalde la conveniencia de retirar dos puntos del Orden del Día, en concreto los puntos cuarto y quinto, dado que se propone la aprobación provisional del Plan de Instalaciones Deportivas, y estudiado en profundidad este último resulta que el diagnóstico de las deficiencias conlleva que todas las subvenciones que puedan ser otorgadas por la Consejería de Turismo y Deporte irán destinadas a lo previsto en el Plan, previniéndose en el mismo cuatro pistas de padel, y, por tanto, quedaría en suspenso la ejecución de las que se han traído a Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Concejales D. Pedro Cabrera Cabrera dice que habría que llevar a cabo un nuevo estudio de viabilidad.

El Sr. Concejales D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera dice que eso fue una propuesta.

Sometida a votación la retira de los puntos cuarto y quinto del presente Orden del Día, cuyos títulos son:

- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO, CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS Y ADECUACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE COMPLEJO DE PADEL EN LA URBANIZACIÓN LA ESTRELLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Resultando aprobada su retirada por unanimidad de todos los Grupos Políticos.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN CALLE ARROYO, PARA CLASIFICACIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL (REF. CATASTRAL 7921917VH2772S0001RI).

Tramitado el procedimiento correspondiente conforme a la legislación vigente, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del expediente de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, del subsuelo del solar, con una superficie de 349,19 m², incluidos en la parcela catastral 7921917VH2772S0001RI, inventariado con el número de orden 14, y con inscripción registral con número de finca 5331, tomo 724, libro 104, folio 93, alta 1, del Registro de la Propiedad N^o 2 de Jaén.

Una vez terminado el plazo de información pública, sin que se haya presentado alegación u observación alguna, procede el acuerdo de aprobación definitiva con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del Pleno, al tratarse de un bien de dominio público y estar así regulado en el art. 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.

Conforme a lo estipulado en el Decreto 144/2001, y una vez transcurrido el plazo de información pública de dicho Plan, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional del documento, tras la cual será remitido a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte, para que en el plazo de dos meses formule cuantas recomendaciones o propuestas de modificaciones a su contenido estime procedentes.

Sometida a votación la propuesta de aprobación provisional del Plan de Instalaciones Deportivas, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

GIMNASIO, CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS Y ADECUACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se acuerda su retirada del Pleno.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE COMPLEJO DE PADEL EN LA URBANIZACIÓN LA ESTRELLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se acuerda su retirada del Pleno.

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 52 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA LA HABILITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO MENCIONADAS.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se propone al Ayuntamiento Pleno la concertación de las operaciones previstas en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se propone la habilitación al Sr. Alcalde para que proceda a la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

Sometidas a votación ambas propuestas resulta aprobadas con 12 votos a favor del los Sres. Concejales del PP y PSOE, y una abstención del Sr. Concejel de IU.

ASUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 74 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente para bienes de naturaleza urbana, conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se pretende incluir dentro del art. 3. Exenciones, apartado 2, una tercera exención directa de carácter rogado, que se encuadraría con el apartado c) Bonificación por Familia Numerosa, y cuyo texto es el siguiente:

- a) *Bonificación por Familia Numerosa.*

DESCRIPCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art.74.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aquellos sujetos pasivos que, ostentando la condición de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

titulares de familia numerosa, sean sujetos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

- *Se considera vivienda habitual la residencia habitada de manera efectiva y con carácter permanente por toda la unidad familiar al completo. No se entienden incluido en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituya la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc).*
- *La bonificación será aplicable hasta la fecha que figure en el correspondiente libro de familia numerosa a la fecha de la presentación de la solicitud, extendiéndose su efectividad al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de dicho ejercicio.*
- *La renovación del título de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación, que surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud.*
- *Para el disfrute de esta bonificación deberá estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como en el de cada devengo, así como domiciliar el pago de los recibos correspondiente a este impuesto.*
- *Para gozar de esta bonificación las personas interesadas deberán solicitar este beneficio al Ayuntamiento en cualquier momento anterior a la terminación del correspondiente periodo impositivo y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a aportar será la siguiente:

- *Documento de identidad del obligado al pago.*
- *En caso de representante o autorizado, la escritura de poderes o autorización firmada por el autorizante, la copia del documento de identidad del obligado al pago y el documento de identidad y domicilio del representante o autorizado.*
- *Documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral.*
- *Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.*
- *Instancia general de solicitud para su presentación en el Registro Municipal.*

BONIFICACIÓN.

*El porcentaje de bonificación anual será el **10% en la cuota íntegra** para todas las categorías de familia numerosas establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.*

ASUNTO OCTAVO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Res. Núm. 002, de fecha 13/01/2012, sobre encomienda de defensa jurídica al Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial para el Procedimiento Ordinario 909/2011, demandante: José Pancorbo Rodríguez.
- Res. Núm. 005, de fecha 27/01/2012, sobre incoación expediente alteración calificación jurídica a bien patrimonial del solar de 349,19 m², de titularidad municipal y dominio público local, con ref. catastral 7921917VH2772S0001RI.
- Res. Núm. 012, de fecha 16/02/2012, sobre adscripción a la plaza que resulta vacante del procedimiento contencioso – administrativo, por cumplimiento de Sentencia reseñada, de Administrativo, a D^a. María Gema Roca Álvarez, con las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

mismas retribuciones y complementos que se reconocen a esta plaza, desde el día 08/02/2012.

- Res. Núm. 014, de fecha 02/03/2012, sobre delegación de funciones para celebración de matrimonio civil a favor del Sr. Concejal D. José Luis Fernández Ruiz.
- Res. Núm. 015, de fecha 08/03/2012, sobre compensación de deudas a favor de Hnos. Delgado Tirado C.B., por importe de 3.194,49 Euros.
- Res. Núm. 016, de fecha 13/03/2012, sobre concesión cambio titular licencia de apertura de bar, a favor de Lorenzo López Luque.
- Res. Núm. 017, de fecha 27/03/2012, sobre declaración de caducidad de inscripción padronal de Mamad Asif.
- Res. Núm. 018, de fecha 27/03/2012, sobre declaración de caducidad de inscripción padronal de Luis Eduardo Rojas Betancur.
- Res. Núm. 019, de fecha 30/03/2012, sobre encomienda de defensa jurídica al Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial, para el recurso Contencioso – Administrativo procedimiento abreviado 925/2011, demandante Rosa María Rodríguez Fernández.
- Res. Núm. 020, de fecha 03/04/2012, sobre delegación de atribuciones de Secretaría – Intervención en la Administrativo de este Ayuntamiento, D^a. Ana María Serrano Delgado, del 2 al 4 de abril.
- Res. Núm. 021, de fecha 12/04/2012, sobre declaración de caducidad de la inscripción padronal de Martín Vázquez.
- Res. Núm. 022, de fecha 13/04/2012, sobre suspensión de obras en Paraje “RioEliche”, a favor de los Hdros. De D. Gabino Cabrera Cabrera.
- Res. Núm. 023, de fecha 18/04/2012, sobre concesión de cambio de titularidad de licencia de apertura de bar a favor de Juan Ballesteros Alcalá.
- Res. Núm. 024, de fecha 20/04/2012, sobre retirada del vehículo de la vía pública.
- Res. Núm. 025, de fecha 20/04/2012, sobre desestimación alegaciones presentada por D. José Pancorbo Rodríguez al archivo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Res. Núm. 026, de fecha 20/04/2012, sobre compensación de deudas a favor de Prodelia Diseño y Ejecución de Obras, S.L., por importe 2807,18 Euros.
- Res. Núm. 027, de fecha 24/04/2012, sobre suspensión de obras promovidas por D. Manuel Alcalde Cruz.
- Res. Núm. 028, de fecha 24/04/2012, sobre admisión de solicitud de Francisco Molina Delgado y concesión de prórroga a Licencia de Obras 300/2006.
- Res. Núm. 029, de fecha 02/05/2012, sobre delegación de funciones para realización de matrimonio civil en D^a. Lourdes Herrador Ramírez.

ASUNTO NOVENO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la inclusión del asunto denominado: *Proposición para la Adopción de un acuerdo municipal de solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la “Guarda y Custodia compartida”*. Sometida a votación se acuerda por unanimidad de los asistentes la inclusión del mismo, siendo el texto de la moción el que se transcribe a continuación:

MOCIÓN.

Proposición para la Adopción de un acuerdo municipal de solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la “Guarda y Custodia compartida”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Esta moción se presenta en el Ayuntamiento, a propuesta de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, al menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de la igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, con numerosos países que han introducido la "Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida" en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, Inglaterra y Gales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guardia y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños donde son vulnerados, acuerda:

- 1.- Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
- 2.- Considerar que la Guardia y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.
- 3.- Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guardia y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.
- 4.- Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guardia y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.
- 5.- Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la Guardia y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

Sometida a votación la aprobación de la moción presentada, se aprueba la misma por unanimidad de los Corporativos asistentes, así como la remisión de certificado de aprobación de la misma a la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Concejil D. José Luis Fernández Ruiz pregunta sobre la entrada del pueblo, dice que le gusta, pero que si está el Ayuntamiento para pagar eso, cuando no hay para pagar a los funcionarios.

El Sr. Concejil D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera pregunta si esa actuación está subvencionada a lo que el Sr. Alcalde responde que no tiene subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Concejales D. José Luis Fernández Ruiz pregunta por la compra del minibús, explicando el Sr. Alcalde que se financie por una Entidad Bancaria, a lo que D. José Luis Fernández manifiesta que si no cuesta nada mejor.

El Sr. Concejales D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera pregunta por el estado de cobro de la Tasa que grava la utilización del suelo por mesas y sillas, respondiendo el Sr. Alcalde que cuando la nueva Corporación entró se puso al día. D. Miguel Ángel Gutiérrez continúa diciendo que se presentaron escritos al Estudio de Viabilidad de las obras cuyos pliegos se traían a Pleno, respondiendo el Sr. Alcalde que la retirada de los asuntos tiene que ver con el tema.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde, a las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 23 de mayo de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,